



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2025-MDSM

San Marcos, 27 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2025, de fecha 27 de junio de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 2537692, sobre aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas. b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las





actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSM/A, del 09 de octubre del 2023, cuyos textos no han contado con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos estratégicos e institucionales;

Que, la propuesta del nuevo ROF, consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y ocho (78) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal";

Que, los numerales 3. y 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la



Jr. San Marcos N° 392

Manuel Ugarte M.

ALCALDE



estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por lo expuesto, con Informe N° 5738-2025-MDSM/GPP, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal solicitando remitir oficio a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM para su opinión técnica respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025;

En ese sentido, mediante Oficio N° 200-2025-MDSM/A, de fecha 22 de mayo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, para su conocimiento, evaluación y revisión;

Por lo tanto, con Oficio N° D001256-2025-PCM-SGP, de fecha 03 de junio de 2025, el Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite a esta entidad opinión técnica al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, contenida en el Informe N° D000258-2025-PCM-SSAP, el cual, en su conclusión y recomendación suscribe que: "5.1. Por lo expuesto, se emite opinión técnica previa favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado. 5.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de San Marcos y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, para conocimiento y fines.";

Por ende, la Sugerencia de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, mediante Informe N° 155-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 04 de junio de 2025, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante ordenanza municipal;

En consecuencia, con Informe N° 6463-2025-MDSM/GPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal expediente del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la finalidad que sea agendada en la siguiente sesión de concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Asimismo, mediante Informe N° 078-2025-OGAJ/MDSM, con fecha 19 de junio de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe que: "(...) contándose con la opinión favorable por parte de la Secretaria de Gestión Pública-PCM, así como los informes técnicos y legales, y demás instrumentos necesarios para la "aprobación" del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, corresponde su aprobación, mediante Ordenanza Municipal "Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que, se recomienda, elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, los actuados para su debate y aprobación de ser el caso.";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que consta de dos (02) títulos, siete capítulos, setenta y ocho (78) artículos, un (01) Organigrama y la Estructura Orgánica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Artículo Segundo. – AUTORIZAR al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Ugarte Medina

Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE



Jr. Progreso N° 332

Al Cambio

Manuel Ugarte M.

ALCALDE